

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2019/43

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	18 / d'octubre / 2019
Durada	Des de les 12:15 fins a les 13:00 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	NO
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	José Chaler López	SÍ
PSPV-PSOE	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV-PSOE	María Begoña López Branchat	SÍ
TSV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Excuses d'assistència presentades:

1. Marc Albella Esteller: «Per incompatibilitat amb la seva agenda»

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació, si escau, dels esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 3 i 11 d'octubre 2019.

Se sotmet a votació els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 3 i 11 d'octubre 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 3 i 11 d'octubre 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat les esborranys de les actes de les sessions de data 3 i 11 d'octubre 2019.

2.- Expedient 8213/2019. Proposta d'aprovació lot de factures codi 52.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 11 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el conjunto de facturas n.º 52 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

PROVEEDOR	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
4 COLORS COOP. V.	19 801	31-jul-19	66,55
ABELLO LINDE SA	3819924	31-jul-19	49,51
AGROVinsa - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL SA	T/503	31-jul-19	24,81
AGROVinsa - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL SA	T/504	05-ago-19	142,15
AGROVinsa - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL SA	T/505	05-ago-19	887,41
AGROVinsa - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL SA	T/506	05-ago-19	169,22
AGROVinsa - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL SA	T/507	05-ago-19	228,15
ALVARO ALBALAT SL	FV19-3855	02-ago-19	35,67
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	78819	31-jul-19	77,44
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	78820	31-jul-19	89,95
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	78821	31-jul-19	290,48
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	78822	31-jul-19	104,85
APECCV BARAKA CIRC	38	23-ago-19	700,00
ARTCROM SL	357	31-jul-19	436,23
ASOCIACION ARTE MAÑA	1	20-jul-19	250,00
ASOCIACION MAESTRAT.TV	A036/019	05-ago-19	605,00
BDM CONSULTORES SL	1901344	31-ago-19	3.025,00

BERDIN CASTELLON SL	19354309	15-ago-19	74,03
BERDIN CASTELLON SL	FACT-2019-3346	15-ago-19	23,99
CALDUCH SANZ SL	T19 1057	01-ago-19	21,80
CARLA MARIA ESTUPIÑA MIRO	12	25-ago-19	705,10
CITRICS ROQUETES SLU	1954	07-ago-19	242,00
CITRICS ROQUETES SLU	1955	07-ago-19	272,25
CORREOS-SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	4002657287	31-ago-19	2.491,81
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/588	19-jul-19	74,36
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/687	24-ago-19	81,80
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/688	24-ago-19	81,80
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/689	24-ago-19	52,80
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	20/692	24-ago-19	44,22
EBREQUALITAT SA	FR907729	31-jul-19	11,51
EBREQUALITAT SA	FR907730	31-jul-19	18,44
ELEC NOR SA	6659024700	31-ago-19	56.003,23
ELS DIARIS SA	18185	17-jul-19	8,70
ELS DIARIS SA	19186	17-jul-19	15,49
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2019-FA1221	31-jul-19	146,41
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	FA1222	31-jul-19	40,89
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	FA1224	31-jul-19	46,00
FRANCISCO ARNAU CABALLER SC	31	15-jul-19	1.494,35
GESDEYCO - GESTION, DESARROLLO Y COORDINACION DE OBRAS SL	EMIT-16	21-ago-19	678,81
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	190628	27-ago-19	3.968,80
HELIOS POMAR BLANCO	66	14-ago-19	662,50
IBERDROLA CLIENTES SAU	40000231	29-ago-19	24.006,63
INDETRANS SL	3671	01-jul-19	58,08
INDETRANS SL	3675	02-jul-19	332,75
INDETRANS SL	3676	03-jul-19	332,75
INDETRANS SL	3677	03-jul-19	145,20
ISABEL ALMARAZ GONZALEZ	178	01-jul-19	798,60
JAVIER ASPACHS MORRALLA	76	31-jul-19	42,05
KRIOL PRODUCCIONS SL	1908009	31-ago-19	968,00
KRIOL PRODUCCIONS SL	1907008	31-jul-19	968,00
LA TAPISSERIA SCP	385	08-ago-19	60,00
LAIA SERNA ARNAU	FE-19-112	28-ago-19	990,00
LOKIMICA SA	2036	31-ago-19	4.839,88
LUIS GARCIA CERDA	1	07-jul-19	2.100,00
MADERAS BAS E HIJOS SL	1829	15-ago-19	325,59
MARIA CRUZ ROYO GARCIA	11	10-jul-19	31,20
MARIA TERESA ROYO BOIX	C-2	27-ago-19	626,75
PRONTOSERVIS SL	201901973	30-jul-19	290,40
PRONTOSERVIS SL	201901974	30-jul-19	121,00
QUERTON ASLEY HURTADO A.	3	30-may-19	494,12
RAFAEL AYORA MESEGUER	202	31-ago-19	157,30
SEBASTIAN BRAU FEBRER	B1516	20-ago-19	3,64
VIAJES MAESTRAZGO SA	16432	04-jun-19	88,50
VULCANIZADOS SERRET	FM/190663	31-jul-19	28,00
TOTAL			112251,95

Vista la conformidad dada en las facturas por os responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 24 de junio de

2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº 52 segun la relación que figura en los antecedentes.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 112,251,95 €.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

3.- Expedient 12647/2018. Proposta per a aprovar la certificació final en data 12/07/2019 i la factura núm. 8 SERIE 19C3 de 19/07/2019, corresponents a les obres de carril lúdic-esportiu a l'Ermita de San Sebastià.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per l'arquitecta i el regidor d'urbanisme en data 7 d'octubre 2019.

Vista la certificación final de fecha 12/07/2019 correspondiente a las obras de Obras Carril lúdico - deportivo a la Ermita de San Sebastián (PIP)

Vista el acta de recepción de la obra de fecha 19/06/2019

Considerando que cumplidos los trámites legales y de acuerdo con el art. 243.1 de la LCSP debe procederse a la aprobación de la certificación final de las obras objeto del expediente y previo informe de la intervención de fondos

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de fecha 12/07/2019 acompañada de las factura nº 8 SERIE 19C3 de 19/07/2019 correspondiente a las obras de Obras Carril lúdico - deportivo a la Ermita de San Sebastián (PIP), expediente nº 8531/2018 cuyo importe es 83.711,94 € a favor de la mercantil UTE CARRIL LÚDICO VINARÒS CIF nº U40523284

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 69.211,30 € (Iva incluido) a la mercantil UTE CARRIL LÚDICO VINARÒS CIF nº U40523284

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Conselleria d'Habitatge Obres Públiques i Vertebració del Territori a los efectos de su pago de acuerdo con el convenio de delegación de competencias aprobado por el Ayuntamiento en fecha 29/05/2018."

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2019-0042 Data: 30/10/2019

4.- Expedient 8007/2019. Sol·licitud de , per a la devolució d'ingressos indeguts en concepte de taxa per mercat dijous.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per la Tresoreria i l'Interventor de fons de l'Ajuntament de Vinaròs en data 7 d'octubre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 03/10/2019, con registro n.º 15823 presenta escrito solicitando la devolución del importe de 460,80€ n.º de autoliquidación/liquidación 201906225 por pago duplicado.

SEGUNDO. Se comprueba por el departamento de contabilidad que en fecha 20/09/2019 el interesado efectúa el pago por duplicado de la totalidad de la tasa (460,80€) en dos entidades bancarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. . El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se

considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

II. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

III Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución

de ingresos indebidos.

IV. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

V. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Estimar la solicitud de devolución efectuada por
, del importe de 460,80 € pagados en concepto de tasa por MERCAT-DIJOUS del ejercicio 2019, recibo nº 201906225, por pago duplicado.
Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de demora correspondiente, por importe de 0,99 €

Tercero.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

5.- Expedient 7999/2019. Sol·licitud , per a la devolució d'ingressos deguts en concepte de taxa per instal·lacions esportives.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 14 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por con DNI 4093 se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 20/09/2019 en concepto de liquidación/autoliquidación 20190811106 de su hijo ACCES-TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por renunciar a las

actividades del Consell Municipal d' Esports.

TERCERO. Por parte del técnico del Patronato de deportes se ha emitido informe en fecha 04/10/2019 en el sentido de:

«Ignacio Chaler Marcos tècnic del Consell Municipal d'Esports de Vinaròs

INFORMA :

Que amb DNI 4093: va realitzar pagament de la inscripció de 40,00 €, del seu fill i , per l'activitat de multiesport organitzada pel Consell Municipal d'Esports.

Sent que no por assistir per motius personals.

CERTIFICO:

Que procedeix la devolució de la quantitat 40,00 € en concepte d'inscripció de multiesport.

I per a que així conste, signo el present escrit

Vinaròs a 4 d'octubre de 2019 «

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el

interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución."

SEGUNDO. La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y la utilización de las instalaciones deportivas municipales. Inscripción en los cursos del Consell Municipal d' Esports establece:

Artículo 5º.- Devengo. 1.- El devengo de esta tasa se producirá en el momento de solicitar la correspondiente autorización para utilizar las instalaciones deportivas, participar de las actividades o solicitar la prestación de servicios, sin que se pueda fraccionar por días, horas o minutos.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede devolver a _____, y obtener como ingreso debido la cantidad de 40 euros en concepto de TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS por no producirse el hecho imponible según informe del Patronato de Deportes.

Segundo. Que se notifique la resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

Tercero. Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

6.- Expedient 8166/2019. Sol·licitud de _____ per a la devolució d'ingressos deguts en concepte de taxa per curs de guitarra.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 14 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por _____ con DNI 1899 _____ se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 21/09/2019 en concepto de curso de guitarra por la inscripción de su hija _____ por anulación del curso.

SEGUNDO. Por parte del técnico del Patronato de deportes se ha emitido informe en fecha 10/10/2019 en el sentido de:

« INFORME TÈCNIC

Informe, li siga reemborsada la quantitat de 10 euros a la Sra. amb DNI 1899 ja que va inscriure a la filla al curs de Guitarra música moderna, però per falta de persones interessades s'ha suspés.

El número de compte on cal reemborsar-li dita quantitat, es troba en la fitxa de manteniment a tercers.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por inscripción en cursos, talleres, seminarios y demás actividades formativas desarrolladas por el Ayuntamiento de Vinaròs y sus Entes dependientes.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta ordenanza fiscal quienes se benefician de los servicios o actividades prestadas o realizadas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º.- Devengo. 1.- La obligación de la tasa reguladora en esta ordenanza fiscal nace en el momento en que se formalice matrícula o inscripción en cualquier de los

cursos, talleres o seminarios organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs y sus entes dependientes.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede devolver a _____ y obtener como ingreso debido la cantidad de 10 euros en concepto de curso de guitarra por no producirse el hecho imponible según informe del técnico de juventud.

Segundo. Que se notifique la resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

Tercero. Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

7.- Expedient 8179/2019. Sol·licitud de _____, per a la devolució d'ingressos deguts en concepte de taxa per curs de capoeira.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 14 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por _____ con DNI 7339 _____ se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 21/09/2019. en concepto de liquidación/autoliquidación en concepto de tasa del curso de capoeira por suspensión del curso por no haber suficientes alumnos.

SEGUNDO. Por parte del técnico de Juventud se ha emitido informe en fecha 10/10/2019 en el sentido de:

«INFORME TÈCNIC

Informe, li siga reemborsada la quantitat de 18 euros a la Sra.

amb DNI 7339 _____, ja que va inscriure a la filla al curs de Capoeira, però per falta de persones interessades s'ha suspés.

El número de compte on cal reemborsar-li dita quantitat, es troba en la fitxa de manteniment a tercers. «

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por inscripción en cursos, talleres, seminarios y demás actividades formativas desarrolladas por el Ayuntamiento de Vinaròs y sus Entes dependientes.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta ordenanza fiscal quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º.- Devengo. 1.- La obligación de la tasa reguladora en esta ordenanza fiscal nace en el momento en que se formalice matrícula o inscripción en cualquier de los cursos, talleres o seminarios organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs y sus entes dependientes.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Que en relació con la sol·licitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede devolver a _____, y obtener como ingreso debido la cantidad de 18 euros en concepto de TASAS CASAL JOVE no producirse el hecho imponible según informe del Casal Jove.

Segundo. Que se notifique la resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

Tercero. Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

8.- Expedient 7748/2019. Sol·licitud _____, per a la devolució d'ingressos indeguts en concepte de taxa de grua.

Favorable **Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 11 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 03/07/19 _____, presenta un escrito al Ayuntamiento en el que indica que el día 29 de junio fiesta local de Vinaròs, estaciono su vehículo en zona de carga y descarga en la Avda. Pablo Ruiz Picasso en el que se indica que los "domingos y festivos libres", por consiguiente solicita la anulación de la sanción y devolución de las tasas de la grúa, se presenta justificante del importe ingresado en fecha 29/06/2019 por importe de 60€.

El inspector IN80 Mora de la policía, en fecha 18/09/2019, efectúa un informe donde se indica lo siguiente:

DADES DE LA DENUNCIA / DATOS DE LA DENUNCIA

N.º Exped:	2019-T-2649	Data/Fecha:	29/06/2019	Hora:	07:15
Art.-Infr.-Normativa:	91 2 5G			Agent/Agente:	A40 Y A72
Lloc / Lugar:	AV/ DE PABLO RUIZ PICASSO, 41				
Fet / Hecho:	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN ZONA RESERVADA A CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN				

DADES DEL VEHÍCLE / DATOS DEL VEHÍCULO

Matrícula:	6554-CYD	Marca:	FIAT	Model / Modelo:	STILO
------------	----------	--------	------	-----------------	-------

DADES DEL TITULAR-PERSONA QUE CONDUEIX / DATOS DEL TITULAR-CONDUCTOR

Nom i Cognoms/
Nombre y

Apellidos:					
D.N.I.:	52603913-S	Adreça/Direcció:	C/ DE SANTA ISABEL, 2 2ª		
Ciutat / Ciudad:	VINARÒS	Província:	CASTELLÓ	C. P.:	12500

En l'expedient indicat, incoat a l'interessat per infracció a la legislació sobre Trànsit, Circulació de Vehicles a Motor y Seguretat Vial, vist el escrit presentat pels interessats en la relació d'expedients anteriors, es formula en el dia d'avui, com a Òrgan Instructor, la PROPOSTA DE RESOLUCIÓ següent:

Donades les al·legacions de la recurrent, els qui subscriuen exposen:

Es comprova mitjansant el calendari oficial de la Comunitat Valenciana, observant que SI és festa local de Vinaròs de Sant Pere (no festa nacional).

Es proposa des dels agents actuant, l'arxiu de la sanció imposada i la devolució de les tasses de Grua (60 euros), al conte indicat per la recurrent.

En el expediente indicado, incoado al interesado por infracción a la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, visto el escrito presentado por los interesados en la relación de expedientes anteriores, se formula en el día de la fecha, como Órgano Instructor, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Dadas las alegaciones de la recurrente, quienes suscriben exponen:

Se comprueba mediante el calendario oficial de la Comunidad Valenciana, observando que SI es fiesta Local de Vinaròs de San Pedro (no fiesta nacional).

Se propone desde los agentes actuantes, el archivo de la sanción impuesta y la devolución de las tasa de Grúa (60 euros), a la cuenta indicada por la recurrente.

Vinaròs, 14 de octubre de 2019
L'INSTRUCTOR / EL INSTRUCTOR

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 14. a) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos indebidos en materia de tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

“1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el [artículo 221 de esta Ley](#).

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el [artículo 26 de esta Ley](#), sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.”

- I. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos:

“1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 220 de esta Ley](#).

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d

del [artículo 216](#) y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el [artículo 244 de esta Ley](#).

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del [artículo 120 de esta Ley](#).

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 32 de esta Ley](#).

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa."

IV. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Estimar la solicitud de devolución efectuada por _____, del importe de 60 € pagados de más en concepto de tasa de grúa expediente 2019-T-2649.

Segundo.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

9.- Expedient 5815/2019. Sol·licitud de Monterde y Antonio SL, per a la devolució d'ingressos indeguts en concepte de taxa d'escombraries.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 11 d'octubre de 2019:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO En fecha 05/09/2019, con registro de Expediente 2019/58668S MONTERDE Y ANTONIO SL presenta escrito a la Diputación de Castelló solicitando la revisión de la tarifa aplicada de la tasa de basura del inmueble en CL. CL. PILAR, 188 debido a que es una vivienda y esta pagando con tarifa de bar- cafetería.

SEGUNDO. Por parte de los servicios técnicos en fecha 10/09/2019 se ha emitido informe

en el sentido de:

EXPEDIENTE N.º 5.815/2019.

TITULAR: MONTERDE Y ANTONIO, S.L.

NOMBRE COMERCIAL :

UBICACIÓN: CL. PILAR, 188. REF. 55346C1BE8853C0001TF. VINARÒS.

Juanma Forner Ramón, Controlador de Urbanismo de este Ayuntamiento, por la presente hace constar:

Que se realiza visita de comprobación en el emplazamiento indicado, y se aprecia que no existe ninguna actividad, se observa que en la la ubicación indicada existe una vivienda.

REF.CATASTRAL: 55346C2BE8853C0001FF

VARIOS INMUEBLES

OCIO	1	0	0	14
HOSTEL.		0	1	1

VIVIENDA	1	0	0	7
		0	1	

VIVIENDA	1	01	01	80
----------	---	----	----	----

TERCERO. Por parte del departamento de actividades se ha emitido informe en fecha 04/10/2018 en el sentido de:

“INFORME: EX. 8.272/2018.

ACTIVIDAD: BAR-ANDREA.

EMPLAZAMIENTO: CL. PILAR, 190. VINARÒS.

TITULAR:

ASUNTO:

Juanma Forner Ramón, Controlador de Urbanismo de este Ayuntamiento, por la presente hace constar:

Que se realiza visita de inspección en el emplazamiento indicado, y se comprueba que la mencionada se encuentra abierta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.

II. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

III. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

IV. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

V. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

VI. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: Siendo Monterde y Antonio, S.L. propietario de los dos inmuebles anexos en la Cl. Pilar, nº 188 y nº 190 , ref. catastral 55346C2BE8853C0001FF y ref. catastral 55346C1BE8853C0001TF respectivamente, siendo sólo el inmueble sito en el número

190 destinado a bar- cafetería, según informe del controlador urbanístico y tal como consta en la base de datos del catastro.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Estimar la solicitud de cambio de tarifa a vivienda y se proceda a la ejecución de la devolución de la parte ingresada de más por en concepto de tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016-2017-2018 y 2019 correspondiente al domicilio situado en CL. PILAR, 188. REF. 55346C1BE8853C0001TF.

Segundo.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente."

10.- Expedient 8120/2019. Proposta per a aprovar el Padró Complementari de taxes urbanes.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 11 d'octubre de 2019:

"INFORME DE TESORERÍA

Vistas las liquidaciones elaboradas por la Diputación de Castellón y remitidas a este Ayuntamiento, sobre las Tasas urbanas 2019, remesa [Remesa: LTDG119002](#) -Remesa: [LTAS191002](#) para su aprobación por este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 102 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, por el que en los tributos de cobro periódico por recibo , una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula , podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de liquidaciones, ya sean individuales o colectivas corresponde al Alcalde, por encuadrarse la competencia comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado de la letra f) del artículo 21.1 de la LRBRL competencia delegada a la Junta de Gobierno con fecha 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar el Padrón Complementario de Tasas urbanas del ejercicio 2019.- remesa [Remesa: LTDG119002](#) -Remesa: [LTAS191002](#) y las liquidaciones en los mismos contenidas.

Segundo.- Remitir certificado de esta aprobación a la Diputación Provincial de Castellón a los efectos oportunos."

11.- Expedient 8216/2019. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a PRICE WATER HOUSE COOPERS SERVICE DELIVERY CENTER MALAGA SL, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 3er trimestre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 11 d'octubre de 2019:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por PRICEWATERHOUSECOOPERS SERVICE DELIVERY CENTER MALAGA SL de fecha 10/10/2019 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 3 TRIMESTRE 2019 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101, 102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública	137.985,60 €	1,50%	2.069,78 €
TOTAL				2.069,78 €

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

12.- Expedient 7787/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament a justificar presentat per Marc Albella.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta del Alcalde de data 15 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la justificació presentada per MARC ALBELLA , por importe de 531,67 €

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto,

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la justificació por importe de 531,67 € presentada por MARC ALBELLA tal y como se detalla en la cuenta justificativa presentada en la Tesorería municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

13.- Expedient FACT-2019-3471. Proposta per a aprovar la factura núm. 9121200583 pels treballs de recollida de residus mes de juliol 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 15 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660 por los trabajos de recogida de residuos del mes de JULIO por importe de 79.762,17 €

Vista la conformidad dada la misma del responsable

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 9121200583 por los trabajos de recogida de residuos del

mes de JULIO por importe de 79.762,17 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la factura FACT-2019-3471

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

14.- Expedient FACT-2019-3470. Proposta per a aprovar la factura núm. 991212000582 pels treballs de recollida de residus mes d'agost 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 15 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura 991212000582 presentada por ACCCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660 por los trabajos de limpieza viaria del mes de AGOSTO por importe de 60.994,55 €

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura n.º 991212000582 por los trabajos de limpieza viaria del mes de AGOSTO por importe de 60.994,55 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

15.- Expedient FACT-2019-3359. Proposta per a aprovar la factura núm. 991212000521 pels treballs de neteja viaria mes de juliol 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 15 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura 991212000521 presentada por ACCCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660 por los trabajos de limpieza viaria del mes de JULIO por importe de 62.803,93 €

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura n.º 991212000521 por los trabajos de limpieza viaria del mes de JULIO por importe de 62.803,93 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

16.- Expedient 8332/2019. Proposta d'aprovació de la liquidació del préstec de l'entitat CAIXA RURAL VINARÒS corresponent al 20 de setembre 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 15 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la liquidación de CAIXA RURAL VINAROS por importe de 5445.39 € en concepto de amortización y de 1222,35 en concepto de intereses.

Visto el PAD nº 35818/2019

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

Considerando la necesidad de proceder al pago del préstamo citado

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del préstamo formulada por la entidad CAIXA RURAL VINAROS CIF: 12013249 de fecha 26 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 6.667,74 € con cargo a las partida presupuestarias 011.912.16, por importe de 5.445,39€, y 011.31017por importe de 1.222,35 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD nº 35818."

17.- Expedient 7572/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Daniel Torreblanca Medina.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 15 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización,disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 60,66 €, a favor de DANIEL TORREBLANCA MEDINA,

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

18.- Expedient 1187/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Guillermo Alsina Gilabert.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 15 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 45,20 €, a favor de GUILLERMO ALSINA GILABERT.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

19.- Expedient 7014/2019. Proposta per a aprovar el pagament de la Subvenció del Concurs de Cuina Aplicat al Llangostí.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament pel Tècnic de Turisme i el regidor de Turisme en data 25 de setembre 2019

"INFORME PROPUESTA

SOBRE EL PAGO DE SUBVENCIONES PARA Concurso Nacional de Cocina Aplicada al Langostino de Vinaròs

Vistas las Bases del Concurso Nacional de cocina aplicada al Langostino de Vinaròs" y publicadas en el BOP n.º 77 de fecha 29/06/2017.

Vista la Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2019 y publicadas en el BOP n.º117 de fecha 19/09/2019

Considerando que habiéndose dado tramite a las actuaciones derivadas del concurso e incorporándose al expediente el acta de la resolución del jurado del mismo

En virtud de la base décimo sexta del Concurso A la Junta de Gobierno se propone el siguiente ,

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el acta del jurado de fecha 23/09/2018 otorgar los premios del Concurso nacional de cocina aplicada al langostino de Vinaròs a los siguientes concursantes:

1. NIF: 3887 Receta: "Llagostí de Vinaròs al vermut amb taronja amarga, clau i aire dels caps" Premio 1.000,00€
2. NIF: 7297 Receta: " Llagostí de Vinaròs amb

Bloody Mary dels seus caps i tocs anisats". Premio: 500,00€

SEGUNDO.- Disponer el gasto, Reconocer la obligación y ordenar el pago a los premiados por los importes arriba indicados con cargo a la partida 432.480.00 del vigente presupuesto municipal."

20.- Expedient 3970/2018. Proposta per a aprovar les liquidacions bancaries en concepte de interessos, comissions i manteniment de comptes bancaris

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta del Alcalde de data 15 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las LIQUIDACIONES por importe de 437,46 euros, presentadas por diversas entidades bancarias,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES-MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 437,46 € con cargo a la partida presupuestaria 011.31900, y aplicación contable a los PADs e importes que se detallan:

- BANCO DE SABADELL, por importe de 136,97 € PAD 36378
- BANCO DE SABADELL, por importe de 175,62 € PAD 36351
- CAIXA RURAL VINAROS, por importe de 6,91 €. PAD 35817
- CAIXA RURAL VINAROS, por importe de 77,00 €. PAD 35843
- CAIXA RURAL VINAROS, por importe de 12,16 €. PAD 34362
- CAIXABANK , por importe de 12,00 € PAD 35957
- CAIXABANK , por importe de 16,80 € PAD 35959

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

21.- Despatx extraordinari.

DE 1.- Expedient 6698/2019. Proposta per a aprovar la despesa a favor d'IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN SL, per a la implantació d'un sistema intel·ligent de gestió d'espera i cita prèvia per a l'OIAC.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta del Alcalde de data 16 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la implantación de un sistema inteligente de gestión de espera y cita previa para la OIAC

Vista la propuesta del servicio de fecha 15 de octubre de 2019,

Vista la RC 37573 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 9261.64106.19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 9.443,57 € a favor de IDM SISTEMAS DE COMUNICACION SL CIF: B-96618129

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

DE 2.- Expedient 8098/2019. Proposta per a aprovar la despesa a favor de MYCELIUM NETWORKS SL, per a la implantació d'un panel informatiu DTI a les platges del Fortí i Fora Forat.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta del Alcalde de data 16 d'octubre 2019:

«D. Guillermo Alsina Gilabert, Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la implantación de un Panel informatiu DTI playas Fortí y Fora Forat

Vista la propuesta del servicio de fecha 7 de octubre de 2019,

Vista la RC 37581 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 432.62300.19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 12.290,12 € a favor de MYCELIUM NETWORKS SL B-66849837

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

DE 3.- Expedient 8352/2019. Proposta per a adjudicar a la mercantil SMART ENVIRONMENT MANAGEMENT SL la contractació de l'obra d'instal·lació d'una xarxa LoRa al Municipi per a la connexió de dispositius IoT.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per l'Enginyer Informàtic i el regidor de transició ecològica, govern obert i Innovació digital, en data 16 d'octubre 2019.

"En relació amb l'expedient per a la contractació de la INSTAL·LACIÓ D'UNA XARXA LORA EN EL MUNICIPI PER A LA CONNEXIÓ DE DISPOSITIUS IOT NECESSARI PER A LA POSADA EN MARXA DE PROJECTES INCLOSOS EN EL PLA D'INNOVACIÓ DIGITAL VINARÒS SMART COFINANÇAT PEL FONS EUROPEU DE DESENVOLUPAMENT REGIONAL EN EL MARC DEL PROGRAMA OPERATIU DEL CREIXEMENT SOSTENIBLE 2014-2020, informo:

ANTECEDENTS DE FET

1.- Per proposta del servei de data 15 d'octubre de 2019 es va proposar la instal·lació d'una xarxa LoRa en el municipi per a la connexió de dispositius IoT per la posterior posada en marxa de projectes inclosos en el Pla d'Innovació Digital Vinaròs Smart, havent-se justificat la necessitat de la contractació en el fet d'estar inclòs en l'expressió d'interès «Vinaròs Ciutat Intel·ligent» en l'àmbit de infraestructura TIC i tenir com a objectiu implantar infraestructura TIC necessària per a donar suport als serveis de ciutat intel·ligent i promoure l'accés universal i gratuït a Internet i l'ús de les TIC.

2.- Per Providència d'Alcaldia de data 16 d'octubre de 2019 es va disposar iniciar els tràmits per a la contractació de la instal·lació d'una xarxa LoRa en el municipi per a la connexió de dispositius IoT per la posterior posada en marxa de projectes inclosos en el Pla d'Innovació Digital Vinaròs Smart, així com la necessitat d'incorporar a l'expedient tres pressupostos de diferents operadors econòmics.

3.- Es va sol·licitar pressupost a les següents empreses:

- CELLNEX TELECOM S.A.

- SMART WORLD AND THINGS, SLU.
- SMART ENVIRONMENT MANAGEMENT, SL.

S'han rebut els següents pressupostos dins del termini concedit:

- CELLNEX TELECOM, SA. 29.873,87 €
- SMART WORLD AND THINGS, SLU. 13.310,00 €
- SMART ENVIRONMENT MANAGEMENT, SL. 10.272,90 €

Dels pressupostos rebuts resulta que la millor oferta (millor relació qualitat-preu) és la presentada per SMART ENVIRONMENT MANAGEMENT, SL, per la qual cosa la proposta d'adjudicació es farà al seu favor.

4.- En data 16 d'octubre de 2019 es va requerir a l'empresa que va presentar l'oferta més avantatjosa per tal de que acreditara estar al corrent en les obligacions tributàries respecte a la hisenda estatal i autonòmica, així com per a que acreditara la seua capacitat d'obrar.

Consten a l'expedient els certificats d'estar al corrent en les obligacions tributaries esmentats així com l'acreditació de la capacitat d'obrar.

5.- Consta l'acreditació de l'existència de crèdit per a la referida contractació (RC nº 201900037574)

FONAMENTS DE DRET

I.- D'acord amb la Instrucció 1/2019, de 28 de febrer de 2019, de l'Oficina Independent de Regulació i Supervisió de la Contractació que d'acord amb el disposat en l'apartat VII. OBLIGATORIETAT és obligatòria per a tots els òrgans de contractació del Sector Públic de l'Estat i haurà de ser tinguda en compte per a la tramitació de l'expedient, en els expedients de contractes menors s'haurà d'incorporar la següent documentació:

«.../...

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación competente.
- El objeto del contrato.
- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.
- La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestado (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I.

3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de

crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

La información o documentación relaciona en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

.../...»

II.- Atès l'exposat es fa constar que s'ha complit amb tot el que requereix la instrucció nº 1/2019 de l'Oficina Independent de Regulació i Supervisió de la Contractació:

- Queda acreditat que l'òrgan de contractació competent és la Junta de Govern Local d'acord amb el Decret de delegació de competències de 24 de juny de 2019.

- L'objecte del contracte és (d'acord amb l'informe de data 15 d'octubre de 2019):
«Instal·lació d'una xarxa LoRa en el municipi per a la connexió de dispositius IoT per la posterior posada en marxa de projectes inclosos en el Pla d'Innovació Digital Vinaròs Smart»

- Queda acredita la justificació de la necessitat de la contractació per informe de data 15 d'octubre de 2019 en el que es detalla el següent:
«Este proyecto está incluido en la expresión de interés «Vinaròs Ciudad Inteligente» en el ámbito de infraestructura TIC y tiene como objetivo implantar infraestructura TIC necesaria para dar soporte a los servicios de ciudad inteligente y para promover el acceso universal y gratuito a Internet y el uso de las TIC.».

- Les dades identificatives de l'adjudicatari proposat són: B40613655 – SMART ENVIRONMENT MANAGEMENT, SL.

Es proposa la seua elecció atès que ha presentat la millor oferta relació qualitat-preu.

- Consta a l'expediente l'acreditació de l'existència de crèdit amb la RC nº 201900037574 amb càrrec al present exercici pressupostari.

- La forma de certificar la prestació del servei serà mitjançant la presentació de la factura junt amb un informe justificatiu dels serveis prestats.

- S'ha comprovat a més que el proposat adjudicatari no es troba en cap dels supòsits previstos en l'art. 118.3 de la LCSP, és a dir, que no ha subscrit més contractes menors que individual o conjuntament superen les xifres previstes per als contractes menors en l'art. 118.1 LCSP.

- Amb la present contractació no s'està alterant l'objecte del contracte per a evitar els principis de la contractació pública.

III.- Cal dir que el valor estimat del contracte és de 10.272,90 €, havent-se calculat tenint en compte el disposat en l'art. 101.7 LCSP és a dir, tenint en compte el preu de mercat habitual que ens marquen els pressupostos sol·licitants a l'inici de l'expedient.

Atès l'exposat, Hugo Romero Ferrer, com a Regidor de Transició Ecològica, Govern Obert i Innovació Digital, PROPOSA L'ADOPCIÓ a la JUNTA DE GOVERN LOCAL del següent **ACORD**:

1) Adjudicar a la mercantil SMART ENVIRONMENT MANAGEMENT, SL. - CIF B40613655 la contractació de l'obra d'instal·lació d'una xarxa LoRa en el municipi per a la connexió de dispositius IoT per la posterior posada en marxa de projectes inclosos en el Pla d'Innovació Digital Vinaròs Smart, contractació que s'enquadra en l'Estratègia EDUSI Benicarló-Vinaròs, i per tant, cofinançada pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) en el marc del Programa Operatiu Plurirregional d'Espanya 2014-2020, per un preu de 10.272,90 € (iva inclòs) per ser la millor oferta presentada (millor relació qualitat-preu).

Amb la present adjudicació no s'està alterant l'objecte del contracte, no havent subscrit l'adjudicatari més contractes menors que individual o conjuntament superen la xifra dels 15.000€ de valor estimat.

2) Autoritzar i disposar despesa a favor de SMART ENVIRONMENT MANAGEMENT, SL. - CIF B40613655 per import de 10.272,90 € (iva inclòs) amb càrrec a la partida nº 15111 222.03.01 19.

3) El valor estimat del contracte és de 10.272,90 €, càlcul del valor estimat del contracte que s'ha realitzat d'acord amb el disposat a l'art. 101.7 LCSP, segons el preu habitual de mercat, essent conforme amb la LCSP.

4) Significar a l'adjudicatari que per a que la Tresoreria Municipal li faci efectiu el pagament del preu del contracte, haurà de presentar a més de la factura, un informe justificatiu de que ha realitzat l'objecte del contracte, així com justificants vigents de trobar-se al corrent en les obligacions tributaries respecte a la Hisenda Estatal i Autònoma.

5) Notificar la present resolució a l'adjudicatari, i comunicar a la Intervenció Municipal i al Departament de Contractació.

6) Publicar l'adjudicació al Perfil de Contractant."

B) ACTIVITAT DE CONTROL

22.- Dació de compte de diversos assumptes.

Dació de compte.- Se dona compte de l'informe presentat pels Serveis jurídics de l'Ajuntament de Vinaròs, en relació a la factura presentat per la Mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA referent als costes d'electrificació externa de la Unitat d'execució 1-103-A. La Junta de Govern queda assabentada i deixa el assumpte sobre la

taula per a millor estudi fins a la setmana següent.

C) PRECS I PREGUNTES

23.- Precs i Preguntes.

Ni n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT